

RESOLUCION No. 0489-AD-83

Lima 10 de JUNIO

de 198 3

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo DESAGRAVIO"con domicilio en la Cooperati "JUVENTUD va Desagravio de Huaura;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vacinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 82 asociados, según el Li bro de Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Huaura;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoria Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD DESAGRAVIO" de ARTICULO PRIMERO: Huaura como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip-ANCión en los Registros Públicos.

El Caub remitiră al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Regisctros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese.

0AJ/83 MZP/emy 1710 Exp. Nº



Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De

portivo "JUVENTUD DESAGRAVIO"

INFORME Nº 319-0AJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "JUVENTUD DESAGRAVIO" de Huaura; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 8 de junio de 1983

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1710 Atentamente,

MARIO ZULETA PIZARRO lete de la Clicina de Asesoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte